

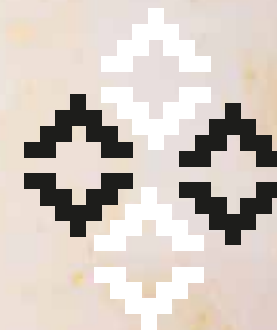
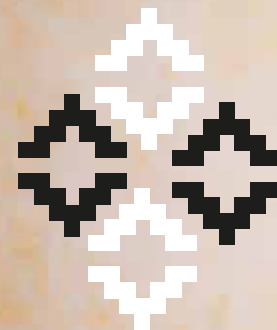


Centro de Documentación
e Investigación Indígena
RUCADUGUN

Ediciones Rucadugun 2022

Parlamento de Tapigue 1825

Parlamento de Autoridades Ancestrales
"Pu kuifike longko gülmen ñi nutram"



Parlamento de Autoridades Ancestrales
"Pu kuifike longko gülmen ñi nutram"

Wallmapu Enero 2022

Parlamento de Tapigue 1825

Parlamento de Autoridades Ancestrales

"Pu kuifike longko gülmen ñi nutram"



Comité editorial

Dr. Jorge Calbucura (Suecia)

Dr. Devin G. Atallah (USA)

© Catalina Tang Yan (USA)

Dr. Héctor Guerra (Alemania)

Dr. Matthias Lewy (Suiza)

© Consuelo León (España)

Dr. Marco Rodríguez (Chile)



Investigación:

Centro de Documentación e Investigación Indígena RUCADUGUN

Lof Mapu: Equipo de investigación acerca de los Tratados

Autores:

Dr. Carlos Contreras Painemal

Antropólogo

Freie Universität Berlin

Director Centro de Documentación e Investigación Indígena RUCADUGUN

Docente FCFM, Universidad de Chile.

© Consuelo León Figueroa

Abogada

Máster en Gobernanza y DDHH

Universidad Autónoma de Madrid

Máster en DDHH, Interculturalidad y Desarrollo,

Universidad Pablo de Olavide. España.

Diseño y diagramación: Marco Sanhueza Oyarzún

Ediciones Rucadugun

Representante legal: Iván Antilef H.

Edición autónoma
Todos los derechos reservados
Wallmapu enero 2022



A solicitud de:
Parlamento de Autoridades Ancestrales,
"Pu kuifike longko gülmen ñi nutram"

Lonko Abraham Calfuluan Curipan, Lof Culan los Añiques

Lonko Margarita Aillapan Caullan, Puerto Saavedra

Lonko Alfredo Pichumilla Caripan, Lof Pucura.

Lonko Alfredo Caniullan, Tolten

Lonko Cristina Chincolef, Lof Pucura

Felipe Punulef Antilef, Lof Challupen

Machi Gloria Nempu Reuken, Lof Ñanco Coigüín

Cacique Claudio Ñanko, Lof Coigüín, Puerto Montt

Ñempin Brigida Neumacan, de Puerto Saavedra

Fotografías: Werken Guido Calfuluan Cuminao





Indice

Consuelo León Figueroa

- Los Derechos Humanos, el Az Mapu y el Tratado de Tapihue de 1825 _____ Pags. 8 - 24

Carlos Contreras Painemal

- Los preliminares al Parlamento de Tapihue _____ Pags. 25 - 26
- Ciudadanía chilena a favor de los naturales del país _____ Pags. 28 - 30
- Proclama: El Supremo Director del Estado a nuestros hermanos los habitantes de la Frontera Sud ____ Pags. 30 - 44
- El Congreso Nacional de Chile publica el Tratado de Tapihue de 1825 _____ Pags. 44 - 48
- La republica de Chile y el Congreso Nacional reconocen el tratado de Tapihue _____ Pags. 48 - 49

Anexos

- Relación cronológica de los Tratados y Parlamentos celebrados con La Corona de España _____ Pags. 50 - 52
- Relación cronológica de los Tratados y Parlamentos celebrados con la republica de Argentina _____ Pags. 53 - 54
- Relación cronológica de los Tratados y Parlamentos celebrados con la república de Chile _____ Pag. 55
- Tratado de Tapihue del 7 de enero de 1825 _____ Pags. 56 - 62
- Bibliografía _____ Pag. 63



Los derechos humanos, el Az Mapu y el Tratado de Taphue de 1825.

Consuelo León Figueroa

De los derechos humanos sea dicho mucho, incluso se distingue entre la teoría clásica y la crítica. La primera entiende que esos derechos son universales, imprescriptibles e inherentes al ser humano y cuyo mandato es imperativo; en cambio, la teoría crítica pone duda de tales premisas desde la inexorable realidad y uno de los exponentes es el académico español don Joaquín Herrera Flores, quien postuló que esas prerrogativas no se detentan *per se*¹, sino que estos derechos deben ser alcanzados por los movimientos sociales y además observa que la universalidad es incierta y que emanen de la dignidad debido a que los derechos humanos no se manifiestan del mismo modo, como tampoco se corresponden con los contextos culturales, sociales, políticos, económicos y/o ambientales de cada territorio, pueblo y/o país, es más, estos derechos penden de la incidencia o tensiones hegemónicas, por tanto, lo relevante es

considerar que los derechos humanos deben estructurarse en función de los movimientos sociales a fin de permitir que estos puedan ejercerlos plenamente.

El desarrollo conceptual de los derechos humanos es una cuestión de intenso debate permanente, aun cuando, se entiende que existen ciertos presupuestos esenciales que la comunidad internacional que no pueden desconocerse y no admite mayor disputa. No obstante, también es cierto que existen factores y contextos de orden interno que tensan la recepción de la prerrogativa humana en el derecho nacional, a lo que se une incidencia que tiene el poder hegemónico al respecto y el predominio del interés económico que pugna con el contenido ético jurídico de los derechos humanos, tensando así la observancia de estos, de modo tal, que se eclipsa el bien general o común; llegando nuevas verdades que desplazan los derechos alcanzados a una cuestión reduccionista.

1: Per se, del latín, por si mismo, o también significa por si.

Esto provoca que el ejercicio efectivo de los derechos humanos se diluya en el entramado de principios y directrices de cada ordenamiento jurídico nacional. Prevalciendo, entonces, las reglas y cánones constitucionales y jerárquicos, las que de uno y otro modo se aplican e interpretan en pro del poder hegemónico, lo que, en definitiva, acrecienta las fuerzas difusas y correlación del poder por el poder. De ahí la comprender que el hacer individual y colectivo se enfrenta a las lógicas de la norma interna y de la supremacía cualquiera sea su naturaleza; por ende, el debate respecto a los derechos humanos debe ser amplio y no sólo centrarse en la configuración de cada derecho humano; en consecuencia, ampliar la perspectiva es absolutamente necesario se puede precisar su contenido ético jurídico a la luz de las demandas sociales y develar la tensión hegemónica. Sólo así se podrá determinar si se tiene derecho manifiesta eficacia o simplemente se corresponde con un presupuesto coloquial o se trata de una mera entelequia.

La teoría clásica tiende a centrarse en la génesis de los derechos humanos, definición, configuración y además los ámbitos de ejercicio, protección y/o garantía nacional e internacional. Situando el debate en los principios y reglas que permiten o no permite prevalecer la norma interna y la recepción del derecho humano en el ámbito nacional a nivel normativo, en su defecto, en el diseño e implementación de las políticas públicas; y esto a su vez, pende de factores que inciden en el goce y ejercicio de los derechos humanos; pero que son omitidos y/o negados, aun cuando, trastocan el contenido ético jurídico de los derechos humanos. Esta obnubilación no es resuelta por la teoría clásica, aun cuando, algunos intenten resolverla al fijar el debate en la eficacia del goce y ejercicio de derecho; sosteniendo que un eje central es la protección y la garantía. De ahí la relevancia de la protección y garantía, en tanto ello, lo fundamental son los recursos o remedios judiciales, lo que en cierto modo se condice con el acceso a la justicia, pero sin duda es insuficiente, debido a que no logra resolver cuestiones estructurales a la hora de sentenciar la infracción a un derecho humano.





La teoría crítica, por su parte, cuestiona la ilusión que supone la universalidad que subyace en la proclamación y reconocimientos de los derechos humanos; develando así las contradicciones e incoherencias de tales premisas y presupuestos, ya que no se condicen con los contextos sociales, culturales, políticos, económicos y/o ambientales de cada territorio y modo de vida que se gesta y se reproducen en la bioculturalidad, por ende, cuestiona los pre-conceptos a fin de precisar los fatuos equilibrios, en especial, lo que se corresponden con la hegemonía. Junto con ello, problematiza respecto de los procesos históricos y de esta manera fortalecer las luchas sociales que buscan ampliar el goce y el acceso de bienes y servicios que permiten mejorar la calidad de vida y desarrollo de las habilidades de cada ser humano.

Dicho lo anterior, es factible podría sostenerse que nada es tan cierto y efectivo en lo que respecta a los derechos humanos y que lo concreto es la infranqueable entre la realidad y la periferia lo que cual se omite o simplemente se niega.

Demostrando que existe diversas corrientes de pensamientos que se condicen con los principios y directrices de determinadas ideologías tal como lo expone el profesor Joaquín Herrera, si bien han contribuido con el desarrollo con los derechos humanos, también es cierto que la génesis se estatuye en la supremacía de la fuerza y del poder.

Una de las corrientes de pensamiento que contribuido a la conceptualización y deslinde de los derechos humanos es la de occidente, en especial, la generada posteriormente a la segunda guerra mundial, la que no estado exenta de crítica, pero sin duda ha permeado y se constituye en sí mismo desde la idea que existen presupuestos que se dan por ciertos y efectivos, no obstante, la diversidad de contextos sociales, culturales, políticos y/o ambientales, incluso nada reflexiona respecto a los geográficos. Esta omisión no es cotejada, sino que lo central en materia de derechos humanos es la efectividad y eficacia, lo que es insuficiente. De ahí se generan una serie de discursos bizantinos que tienden a replicar las mismas dificultades sin hacerse cargo del fondo.



Frente a los criterios de eficiencia emergen las tendencias que tratan de solucionar las tensiones hegemónicas sin comprender las dinámicas de cada territorio y hábitat, por medio generación de políticas públicas y de ahí la cuestión de fondo de los derechos humanos se transforma en asunto económico, por tanto, técnico que requiere ser resuelto mediante el desarrollo económico, en consecuencia, la generación de riqueza. Esto termina invisibilizando las tensiones que genera el poder hegemónico en el ámbito internacional y nacional, por tanto, pierde importancia la recepción de los derechos humanos por el orden interno y en el contenido ético jurídico, aún más, la cuestión se centra en el crecimiento económico y/o en los programas del gobierno de turno. Entonces, deja de ser un asunto de derechos humanos diluyéndose así el contenido ético y todo queda relegado a discursos bizantinos del derecho y la política. Ante lo expuesto, la doctrina tradicional postula que tales tensiones deben ser resuelta por el legislador y/o por las políticas públicas que permitan ampliar los ámbitos de goce y ejercicio de derechos humanos y re-valorar la participación ciudadana en

el quehacer público, sin embargo, al omitir o negar las tensiones hegemónicas y los contextos ciudadanos como también la periferia, en especial, que genera exclusión y perpetua la violencia. Se desplaza así a la ciudadanía a un rol pasivo y receptor de la toma de decisiones de los organismos públicos, lo que en definitiva facilita administrar los conflictos en favor de metas y objetivos de esas políticas públicas. De este modo, se asegura que la participación ciudadana indígena y no indígena sea funcional al poder hegemónico.

Lo expresado forma parte del debate que occidente sostiene respecto de los derechos humanos. No es el único, ni tampoco se agota en ambas teorías, sino que hay otras temáticas que incide en no sólo en la configuración y decálogo de derechos, en especial, la dimensión individual versus la colectiva; o bien, la que reconoce los derechos de la naturaleza, lo que no está exento de controversia, incluso algunos simplemente los niegan y otros postulan que los únicos derechos humanos que existen son los derechos civiles y políticos, lo que genera una serie de debates entre la tendencia utilitarista y la comunitaria.





Junto con lo expuesto, también se observa el debate que se sostiene respecto que occidente debate la configuración de los derechos humanos en su dimensión individual, lo que adopta per se, incluso algunos cuestionan si existen más derechos que los civiles y políticos, desconociendo incluso la dimensión colectiva de los derechos humanos, como también los situados en la naturaleza y la biodiversidad. Entonces, se privilegia la consagración de decálogos mínimos de los derechos humanos, debido a que se entiende que los derechos sociales, culturales, económicos y ambientales se subsumen en los civiles y políticos. No no hay más derechos que esos. Cuestionando la existencia de otras filosofías que entiende que la madre tierra tiene derecho y existencia propia e independiente del ser humanos. Sumado a esto, otro fenómeno que se puede observar es la relevancia que alcanza el establecimiento de principios de interpretación y de aplicación que buscan solucionar la colisión de derecho tal como lo consagra el sistema de protección europeo, el cual difiere del sistema de protección interamericano que entiende que existe un sistema integral de protección;

por consiguiente, no existe una sola forma de pensar y definir los derechos humanos, pero sin duda existen ciertos contextos conceptuales e ideológicos que permiten cierta uniformidad doctrinal, la que oculta las tensiones hegemónicas y los intereses ideológicos de algunas fuerzas fácticas. Sin embargo, el desarrollo del derecho constitucional Latinoamericano, en especial, el Constitucionalismo Boliviano vuelve a problematizar sobre el poder y los derechos humanos al relevar los derechos humanos indígenas y los de la naturaleza. Junto con ello, resulta interesante observar el pensamiento gestado en los procesos independentistas y el pensamiento africano crítico y decolonial.

Con todo y a la luz de lo expuesto, es necesario precisar que tal pensamiento y debate sobre el derecho se funda esencialmente en occidente, lo que incide en el desarrollo del derecho internacional y nacional, como también, en la evolución de los derechos nacionales, en tanto ello, es relevante destacar que existe una omisión manifiesta respecto al sentido y alcance que las Primeras Naciones le dan a los derechos humanos, lo que puede explicarse no sólo en una razón de supremacía racial que se



sustenta en los procesos históricos e ideológicos de la época descubrimiento y colonización; lo que fue refrendado en los procesos emancipatorios americanos desde la idea del buen indio y la necesidad de tutela del bárbaro a la civilidad y al progreso; todo lo cual, fue debidamente justificado por los estudios etnográficos del siglo XIX y XX.

Comprender lo expuesto y aún más resolver esta cuestión es fundamental, a la vez, es imprescindible tener presente los Pueblos Originarios detentan una existencia y constitución anterior a la conformación republicano y estatal. Dicho esto, también es necesario relevar la relevancia del derecho propio de cada pueblo indígena, toda vez que este le imprime de un contenido y sentido particular a cada derecho humano, las que han sido simplemente desconsideradas y más bien ha prevalecido lógicas de control y sumisión de las personas, familias y comunidades indígenas al derecho nacional, lo que, en definitiva, fomenta y fortalece los procesos de invisibilización, integración y/o asimilación a la sociedad en pro del interés hegemónico, por consiguiente, se hace imprescindible no sólo reflexionar al respecto, sino que comenzar a comprender que además del derecho

internacional y del nacional existe el derecho propio del Pueblo Mapuche: Az Mapu.

Considerando lo anterior, es menester comprender que el derecho propio es preexistente al derecho nacional incluso al internacional, por ende, su vigencia y legitimidad es inmemorial; no obstante, prevalece la ley nacional, la que además sujeta el derecho propio a una tutela normativa. Estableciendo la sumisión del Az Mapu al derecho interno, porque no rige en contra ley, sino que debe adecuarse a los principios y directrices de la norma interna, es decir, requiere ser concordante y coherente a la normativa nacional; perdiendo con ello la vigencia y fuerza imperativa.

En este sentido, si el reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígena puede ser meramente nominal, sin embargo, también es cierto que mediante el reconocer se busque estatuir mecanismos de control y sujeción a la divergencia. Esto puede acontecer si se desconoce la libre determinación, no obstante, se establezcan derechos humanos indígenas y la existencia de un derecho propio, antiguo y ancestral, por ende, lo fundamental, por tanto, es limitar, impedir y/o proscribir legítimo ejercicio a la libre determinación.





Este reconocimiento será esencialmente cultural, aun a pesar de consagrarse un decálogo de derechos humanos, por tanto, es irrelevante la formula o mecanismo se emplee para reconocer la vigencia del derecho propio de las Primeras Naciones. Si finalmente se hace primar el derecho nacional prescindiendo de consagrar la libre determinación, o en lo mejor de los casos entendiendo que es esencialmente es interna: en tanto ello, es funcional al Estado debido a que con ello se desconoce y limita la condición política y de sujeto del derecho internacional del Pueblo Mapuche.

Junto con lo expuesto, es importante precisar que el derecho propio de las Primeras Naciones no puede asimilarse a la idea conceptual que subyace en los que se ha establecido por usos y costumbres, derecho consuetudinario, derecho indígena; ya que supone que es una cuestión de cultural y no esencialmente jurídica. Inclusive permite desconocer la naturaleza de derecho al Az Mapu y se sienta la idea que el derecho propio no es derecho, sino que responde una conceptualización cultural y de roles que condice con las creencias, usos y costumbres indígenas. Fortaleciendo así que todo conflicto jurídico debe ser comprendido

culturalmente, pero no puede ser solucionado aplicando el Az Mapu, de tal manera, que cualquier cuestión indígena debe enmarcarse en los límites políticos y normativos del Estado; en consecuencia, se asienta la idea – falaz, por cierto – que carece de fuerza imperativa, aún más, tal obligatoriedad la detenta el derecho nacional e internacional. Unido a esto, también se puede observar que se cuestiona la vigencia y aplicación del Az Mapu. Entonces, el derecho propio mapuche queda, en definitiva, supeditado a la decisión de la autoridad chilena y a la supremacía del Estado de Chile, que por lo demás ha establecido una serie de requisitos que no se condice con el Az Mapu, lo que hace prevalecer la norma chilena. Supeditar al derecho propio al poder y sujeción estatal se corresponde a la defensa que el Estado de Chile hace del mismo, lo que se explica no sólo por la etapa de emancipatorio e independencia, sino que además por el proceso de conformación estatal. Sin perjuicio de esto, también manifiesta inobserva el deber garante que debe tener respecto a los derechos humanos además olvida las obligaciones internacionales que pesa sobre Chile al momento de suscribir tratados internacionales sobre derechos humanos.



Dicho de otro modo, reconocer el carácter imperativo del derecho propio sin sujetarlo a tutela alguna, supone necesariamente reconocer un ámbito esencial de la libre determinación y a la vez vigencia territorial de derecho propio del Pueblo Mapuche en todo el Wallmapu y; en definitiva, esto implica cuestionar la legitimidad y vigencia del derecho nacional chileno en el territorio mapuche, como también la obligación del Estado Chileno de observar el Tratado de Taphue 1825.

Comprender lo expuesto es fundamental y además compele a observar los hechos que sustentan y explican la integración del Wallmapu al Estado de Chile, incluso cuestionar lo que se planteando respecto de la conformación del Estado Chileno; lo que es del todo necesario, pues devela la negación fraguada al construir un relato histórico que da cuenta de la existencia de un solo pueblo y nación, por cuanto, al dictaminar que no existe más que Chile y que no hay más nación que la chilena. No sólo se omiten hechos históricos innegables, sino que además se le niega flagrantemente Pueblo Mapuche todo derecho, de este modo, se le obliga a subsumirse a la República de Chile mediante

la violencia por medio de la guerra de ocupación territorial denominada “Pacificación de la Araucanía”. Luego de ello, se impondrá la ley chilena en todo el Wallmapu y de ahí se estatuirá la marginación a la periferia.

Hablar de los derechos humanos desde el Az Mapu importa necesariamente abordar el sentido y alcance de la libre determinación y del derecho al territorio, pero a su vez, obliga a cuestionar la legitimidad de aquellas cláusulas que restringen o limitan la vigencia del derecho propio mapuche fundado en la supremacía estatal que, además se yergue en la estrategia jurídica política de hacer prevalecer el derecho nacional chileno en el Gulumapu, como también en la corporalidad mapuche. Esto supone no sólo justificar la guerra de pacificación de la Araucanía, sino que además perpetuar la acción bélica por medio de la instrumentalización de la ley en tanto arma, en tanto ello, lo relevante es el fin y no los medios, de esta forma, no hay más derechos que los que establece la ley chilena.

De lo anterior se logra comprender la razón o las razones que han conllevado omitir cualquier referencia al Tratado de Tapihue de 1825. Este silencio no sólo es carácter dogmático, sino que además es histórico de acuerdo con el jurista Bartolomé Clavero. No obstante, la existencia de distintos documentos oficiales de antigua data que dan cuenta de la relevancia del referido tratado, aún más, existen instrumentos recientes que dan cuenta del tratado y de ese silencio. Esta negación no es antojadiza, sino que condice con la guerra que Chile realizó en contra del Pueblo Mapuche, develando, además tanto la persistente omnipotencia del Estado de Chile como la eficacia de la violencia que desplegada en el Wallmapu y cuya la data puede situarse en la Pacificación de la Araucanía.

Esta omisión se obvia de cualquier análisis, no es relevante y pareciese que tampoco fuese actual; es más la historiografía y los estudios de derecho establecen que lo central es Chile, lo que explica que se releven ciertos y determinados hechos, lo que explica que ciertos autores respecto a la época colonial destaquen la perspectiva del conquistador.

No obstante, es saludable recordar que en Chile no existió, sino que instauró la Capitanía General de Chile debido a la Guerra de Arauco y que generó distintos efectos, lo que provocaron que la Corona Española cambiar la estrategia militar a la defensiva y se instaura las paces con el Pueblo Mapuche por medio del Koyantum o los llamados Parlamentos Hispanos Mapuche. No obstante, se ha dejado al Pueblo Mapuche en ese pasado y se lo sitúa siempre en la Guerra de Arauco y en las proezas bélicas; sin más desarrollo que la barbarie y en los tiempos de las empresas de descubrimiento y conquista. La historia que se nos ha contado, en especial, la de gesta republicana responde a los intereses que motivaron declarar la guerra al Pueblo Mapuche a mediados del siglo XIX, Junto con ello se ha fraguado que se le niegue la condición de nación y sujeto de derecho internacional, pero nada se dice respecto a los efectos de la violencia y los efectos que conllevan escindir de una persona, comunidad y/o pueblo de la identidad y territorio. Nada se dice, pero sin más se concluye que terminada la Pacificación de la Araucanía se consolidó el Estado único y fuerte en función de una sola nacionalidad y de este modo, se alcanza el ideal el ideal portaliano.



Comprender lo expuesto, implica a observar críticamente la decisión estatal declarar la guerra al Pueblo Mapuche e infringir el Tratado de Tappihue 1825, lo que nos lleva situarnos en el Congreso Nacional del siglo XIX, ya que no sólo debatió y justificó la necesidad de anexar el territorio del del Pueblos Mapuche, sino además fraguó la estrategia jurídico militar de la guerra de Pacificación de la Araucanía, por tanto, se preparó la fuerza bélica al fortalecer al ejército, a la vez, establecieron alianzas geopolíticas con Argentina. Es así como el Pueblo Mapuche deja de ser un aliado estratégico comercial y militar, convirtiéndose en un enemigo que debe ser aplacado por las nacientes Repúblicas de Chile y de Argentina.

La Pacificación de la Araucanía fue el medio que empleo el Estado Chileno para hacerse cual botín de guerra del Wallmapu, a su vez, integró violentamente al Pueblo Mapuche a Chile. La paz impuesta a sangre y fuego dio paso al establecimiento de la sujeción ideológica y tutelar del Pueblo Mapuche al Estado por medio de la ley. Se impuso, entonces, la invisibilización y negación de cualquier prerrogativa a favor del mapuche. Esto permitió sin más la asimilación a través de la instauración de la

educación que tuvo por objeto erradicar cualquier manifestación identitaria e identificación cultural, territorial, espiritual de la infancia mapuche con su familia y Pueblo, todo lo cual, es absolutamente coherente con lo fue planteó el etnólogo Tomas Guevara, quien, además, postulo que era del todo necesario separar a los niños y niñas de sus padres a temprana edad para que fuesen educados por el Estados y/o congregaciones religiosas.

En este sentido y en virtud de lo expuesto, pensar los derechos humanos desde Az Mapu no es una cuestión menor, sino de toda relevancia, pues importa configurarlos desde del derecho propio mapuche, pero a su vez, implica evitar replicar los fenómenos de expoliación que yerguen en la sujeción a la normativa chilena, por ende, lo fundamental es erradicar cualquier proceso que asimile al Pueblo Mapuche a Chile y que implique desconocer la condición de nación y sujeto de derecho internacional que detenta. Esto necesariamente implica que considerar otro hecho y que si bien es del todo evidente ha sido ignorado completamente y; dice relación con la soberanía que el Pueblo Mapuche y con la extensión territorial bioceánica del Wallmapu según consta en los



Parlamentos Mapuche Hispánicos, lo que no sólo deja en evidencia la preexistencia del Pueblo Mapuche, sino que también la injerencia que tiene en el orden internacional.

Los Parlamentos Mapuche Hispanos junto con el Tratado de Tapihue de 1825 además de establecer un límite fronterizo en el río Bío Bío devela en forma eficiente y concreta que estos pactos se alcanzaron en virtud del Az Mapu y, más específicamente por medio del Koyantum, lo que demuestra que tuvo absoluta vigencia la diplomacia y política mapuche según el académico Carlos Contreras Painemal. Esto, en definitiva, deja de manifiesto que el Pueblo Mapuche se relaciona en un plano de igualdad, con las mismas potestades y dignidad que detentó la Corona Española y el Estado de Chile.

El Koyang releva la plena vigencia y la fuerza imperativa del Az Mapu, a la vez, manifiesta que dichas paces se alcanzaron observando el derecho propio mapuche, es decir, lo conforma y lo rige; por consiguiente, no es factible desconocerlo, es más, es altamente factible que la diplomacia española se haya adaptado a la mapuche; y en lo que respecta a la chilena esta tan

sólo siguió la tradición jurídica heredada de España. En otras palabras, estos pactos o *pu koyang* se funda esencialmente en el Az Mapu, lo que nos permite sostener que el Pueblo Mapuche no fue conquistado ni menos colonizado por el más grande imperio de la época: la Corona Española. Por su parte, el Estado Chileno si bien pactó el Tratado de Tapihue de 1825, también es cierto, que lo quebrantó al emplear la violencia como forma de integración y lo hizo al declarar la guerra; en consecuencia, esto devela o deja en evidencia que el Pueblo Mapuche jamás ha manifestado la voluntad soberana de incorporarse a la República de Chile y menos la adquirir la nacional chilena desprendiéndose de la propia: mapuche.

La relevancia del Koyang, en especial, del denominado Tratado de Tapihue 1825 dice relación con reconocimiento que el Pueblo Mapuche efectuó a la naciente República de Chile y con el establecimiento del límite fronterizo que quedó fijado en el río Bío Bío; por consiguiente, obviar este hecho y los efectos jurídicos en la gestación y conformación del Estado de Chile pone en duda en el correlato histórico



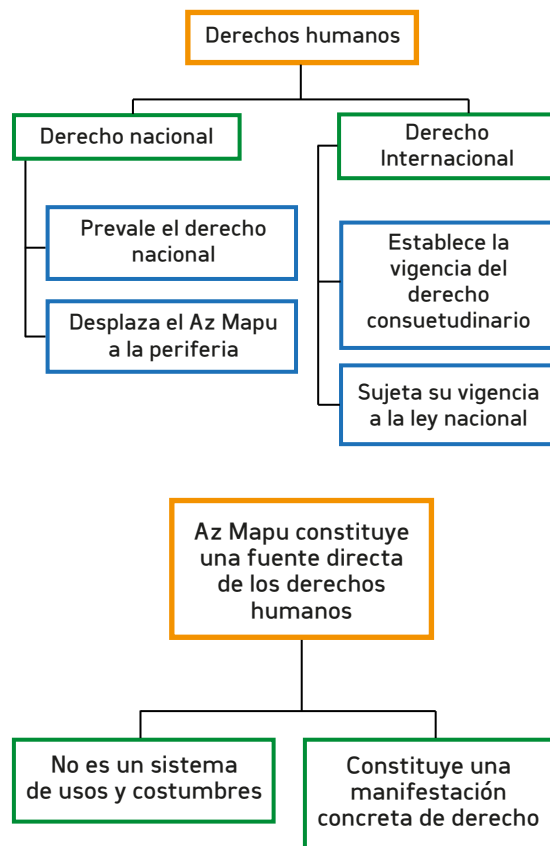
de integración en un sólo pueblo y nación bajo supremacía de un Estado unitario.

Queda, entonces, de evidencia que este relato tiene por finalidad para justificar tanto la guerra de ocupación militar del Wallmapu - la que se mantiene hasta hoy -, como también tiene por objeto deslegitimar la demanda territorial mapuche, lo que se logra al obviar cualquier alusión a la obligatoriedad y vigencia del Tratado de Tappiwe de 1825.

En este sentido, un aspecto central a la hora de reflexionar sobre los derechos humanos, en especial, en lo que respeta al Pueblo Mapuche importa considerar el sentido y alcance del Koyang de acuerdo con el derecho propio - Az Mapu -, como también es imprescindible comprender los hechos desde el rakidum mapuche que portan los Fucha Kimche. Junto con ello es fundamental entender que la preexistencia del Pueblo Mapuche no es un mero hecho o una concesión estatal, sino que tiene efectos jurídicos de relevancia porque estatuye al Pueblo Mapuche en nación y con legitimidad soberana, a la vez obliga definir y configurar los derechos humanos desde el derecho propio.

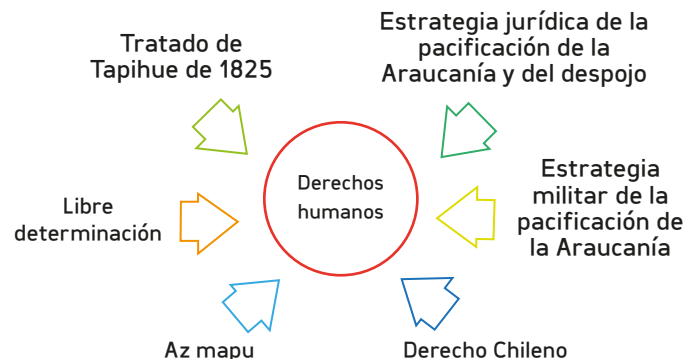
Considerando lo expresado, unido a los principios y directrices que rigen el derecho internacional, en particular, lo relativo a los derechos humanos es necesario abrir debate respecto del derecho a la libre determinación y del derecho propio, también llamado derecho consuetudinario a fin de ampliar y consolidarlos desde el Az Mapu. Asimismo, cuestionar aquellas interpretaciones, incluso prácticas internacionales que justifican la sumisión y sujeción de estos derechos a la ley nacional de los Estados debido a que no permite resolver cuestiones de fondo y cronifican conflictos; en razón a ello, es fundamental consagrar los mecanismos y instrumentos internacionales que permitan resolver una cuestión de fondo, como, por ejemplo: la violencia que se ejerce en perjuicio de personas perteneciente al Pueblo Mapuche.

Considerando lo anterior, podría graficar lo expresado de la siguiente forma:



La omisión de lo indicado precedentemente no es una cuestión antojadiza, sino que se funda en la estrategia militar y jurídica que justificó la guerra de pacificación de la Araucanía y la incorporación violenta del Wallmapu al Estado Chileno, por consiguiente, es absolutamente

necesario tenerlo presente a la hora de hablar de los derechos humanos y del Pueblo Mapuche, en tanto ello, es factible graficar lo señalado así:



Considerando lo expuesto, es fundamental relevar el Az Mapu en tanto derecho, pero para ello es imprescindible comprender los procesos históricos desde la integridad territorial y cultural, como también, desde el rakidum y sabiduría de los Fucha Kimche a fin de entender el contenido ético jurídico que de los derechos humanos no se sostienen exclusivamente en el sistema normativo occidental, sino que, además es vital que cimiente en el derecho propio mapuche, por consiguiente, es fundamental estudiar y analizar el Tratado de Tapihue de 1825 desde el Az Mapu.

Los preliminares al Parlamento de Tapihue

Carlos Contreras Painemal

El proceso revolucionario de la independencia iniciado en 1810, será una etapa bastante compleja en tanto que, deberán pasar muchos años, antes de poder lograr estabilizar la situación de ingobernabilidad creada por diferentes facciones que pugnaban por el poder, esto recién se va a lograr hacia 1830, con la intervención de Portales, o el triunfo del grupo de los estanqueros y la promulgación de la constitución del año 1833. Durante sus inicios, la nueva república deberá pasar por varios momentos, incluyendo la derrota militar total en 1814 en el sitio de Rancagua

2: Decimos confusa, en tanto que no queda del todo claro, ya que según el diario de Carrera el había ordenado a O'Higgins seguir la marcha retrocediendo la fuerza hasta el paso de Angostura, lugar donde Carrera estaría con sus fuerzas esperando y el lugar mas apropiado para enfrentar la batalla. Sin embargo O'Higgins se encierra en la plaza de Rancagua, lo que significó regalarse a las fuerzas realistas quienes solo les bastó con rodearlos para sitiarlos. De esta manera el ejército de Chile es destruido completamente. La rápida intervención de las huestes de San Martín, para socorrer a las tropas deja la impresión de que esto correspondía a un plan de más larga trascendencia y que estaba bajo la conducción de San Martín y "La Logia Lautarina", de allí y en adelante comenzaría "la guerra de la zapa", mientras se preparaba la reorganización del ejército libertador, ya no en mano de los Carrera. O sea la disputa por el poder pasaba por la destrucción del ejército en mano de Carrera y la reconstrucción en mano de San Martín.

en donde el ejército² de Chile será derrotado, en una confusa batalla, lo que obligó al primer *Presidente de la Junta provisional de Gobierno*, José Miguel Carrera y a los patriotas a refugiarse en Mendoza para reorganizar el Ejército Libertador. Posteriormente Carrera, será apartado del poder a través de oscuras manipulaciones promovidas por la "Logia Lautarina",³ y condenado a un auto exilio y abandono, manteniendo tan solo una mínima parte de un ejército que se mantendrá fiel hasta el final; declaró la guerra a Buenos Aires con la ayuda de los ranqueles de las pampas, con quienes celebró un solemne parlamento en 1820, en donde será nombrado, como el "Pichirey", lo que en idioma mapuche significa, pequeño rey. Posteriormente Carrera será tomado prisionero y fusilado en Mendoza. Triste final para quien fuera el primer presidente de Chile. Durante este período O'Higgins y Freire, jugarán un rol importante durante el proceso de construcción de la república, ellos darán cuenta de un verdadero interés, bajo la nueva mirada, por integrar a los mapuche.

3: La Logia Lautarina, fue una organización masónica, organizada en Cádiz, pero dirigida desde Inglaterra; Financió y dirigió el proceso de independencia en América, posteriormente -vía empréstito- la dependencia americana quedará sellada al imperio emergente.

O'Higgins había nacido en Chillán y realizado sus primeros estudios en los "Reales Colegios para nobles araucanos",⁴ en donde compartió con los hijos de los caciques, por cuanto, hablaba el idioma mapuche, como nos lo cuenta, la señora María Graham, lo que convierte a éste, en el único presidente de la historia de Chile, que hablaba el mapudungun.

*"...vi que algunas muchachitas de aspecto salvaje entraron a la sala, corrieron hacia el (O'iggins) y se abrazaron de sus rodillas, y supe que eran indiecitas huérfanas salvadas de morir en los campos de batalla... A los niños se les educa, y servirán mas tarde de mediadores entre la raza indígena y los chilenos, y para que yo oyese hablar en este idioma, que me pareció armonioso y agradable, debido quizás en parte a la suavidad de las voces infantiles"*⁵

4: Aguilera Honorio; "Reales Colegios de Nobles Araucanos" En: Archivo Ibero-Americano. Revista trimestral de Estudios Históricos. Publicada por los PP. Franciscanos. Madrid 1970. Número 118. Págs. 235-243. Ver también; Gay, Claudio; "Sobre el Colegio de los hijos de Caciques" Historia física y política de Chile. Documentos. París en Casa del Autor. 1852. Tomo Primero. XXXIII. Págs. 420-423 y "Fundación del Colegio de los naturales" Ibídem. XXXIV. Págs. 424- 430.

5: Graham, María; "Diario de mi Residencia en Chile en 1822" Editorial Francisco de Aguirre. Buenos Aires, Santiago de Chile. 1971. Pág. 117.

O'Higgins habría asistido al parlamento de Negrete realizado con los pehuenches en 1803, ceremonia convocada por el presidente Muñoz de Guzmán, pero mas allá de actuar como autoridad, su intención de asistir pasaba a través de las sugerencias dadas por Miranda en Inglaterra, lo cual era, lograr que toda esa fuerza de mapuche y huasos chilenos, que habían participado en muchas guerras, pudieran ser parte del ejercito de liberación.

Es por ello que, la asistencia de éste al parlamento, tenía por objetivo captar la posición de los mapuche, para la futura empresa de liberación en la cual estaba comprometido. No será la primera vez que O'Higgins asistirá a uno de estos eventos, ya anteriormente, cuando joven había asistido a otro parlamento, junto a su padre Ambrosio O'Higgins, Capitán de Dragones de la Frontera y posteriormente gobernador de Chile y Virrey del Perú, por lo tanto para Bernardo O'Higgins la presencia en dicho parlamento no resultaba extraña, por el contrario contaba con la amistad de muchos lonkos y caciques quienes habían conocido a su padre, muerto en 1801, y con quienes estos habían tratado en varios parlamentos anteriores.



Ciudadanía chilena a favor de los naturales del país

El Director Supremo del Estado de Chile de acuerdo con el Excmo. Senado. El Gobierno español, siguiendo las máximas de su inhumana política, conservo a los antiguos habitantes de la América bajo la denominación degradante de *Naturales*. Era esto una raza abyecta, que pagando un tributo anual, estaba privada de toda representación política. I de todo recurso para salir de su condición servil. Las Leyes de Indias colorían estos abusos, disponiendo que viviesen siempre en clase de menores bajo la tutela de un funcionario titulado *Protector Jeneral de Naturales*. En una palabra nacían esclavos, Vivían sin participar de los beneficios de la sociedad, i morían cubiertos de oprobio i miseria. El sistema liberal que ha adoptado Chile no puede permitir que esa porción preciosa de nuestra especie continúe en tal estado de abatimiento. Por tanto, declaro que para lo sucesivo deben ser llamados ciudadanos chilenos, i libres como los demás habitantes del Estado con

quienes tendrán igual voz i representación, concurriendo por sí mismos a celebrar toda clase de contratos, a la defensa de sus causas, a contraer patrimonio, a comerciar, a elegir las artes a que tengan inclinación, i a ejercer la carrera de las letras, i de las armas, para obtener los empleos políticos, i militares correspondientes a su aptitud. Quedan libres desde esta fecha de la contribución de tributos. Por consecuencia de su igualdad con todo ciudadano, aun en lo que no se espese en este decreto, deben tener parte en las pensiones de todos los individuos de la sociedad para el sostén, i defensa de la madre Patria. Queda suprimido el empleo de protector jeneral de naturales como innecesario.

-Tómese razón de este decreto en las oficinas respectivas, publíquese, imprímase i circúlese.

Palacio Directorial de Santiago de Chile.
4 de Marzo de 1819.-O'Higgins.-Echeverría.⁶

⁶: Fondo Ministerio del Interior, Volumen XXXII , Foja n° 70.

Posteriormente durante su mandato O'Higgins, enviará una proclama a los mapuche desde Santiago; la cual contendrá lo siguiente;

PROCLAMA; El Supremo director del estado a nuestros hermanos los habitantes de la frontera sud.⁷

SANTIAGO, sábado 13 de marzo de 1819.

Chile acaba de arrojar de su territorio a sus enemigos después de nueve años de una guerra obstinada y sangrienta. Sus fuerzas marítimas y terrestres, sus recursos y el orden regular que sigue la causa americana en todo el continente, forman un magnífico cuadro, en que mira afianzada su Independencia. Las valientes tribus de Arauco, y demás indígenas de la parte meridional, prodigaron su sangre por más de tres centurias defendiendo su libertad contra el mismo enemigo que hoy es nuestro. ¿Quién no creería que estos pueblos fuesen nuestros aliados en la lid a que nos

obligó el enemigo común?. Sin embargo, siendo idénticos nuestros derechos, disgustados por ciertos accidentes inevitables en guerra de revolución, se dejaron seducir de los jefes españoles.

Esos guerreros, émulos de los antiguos espartanos en su entusiasmo por la independencia, combatieron encarnizadamente contra nuestras armas, unidos al ejército real, sin más fruto que el de retardar algo nuestras empresas y ver correr arroyos de sangre de los descendientes de Caupolicán, Tucapel, Colocolo, Galvarino, Lautaro y demás héroes, que con proezas brillantes inmortalizaron su fama. ¿Cuál habría sido el fruto de esta alianza en el caso de sojuzgar los españoles a Chile?. Seguramente el de la pronta esclavitud de sus aliados. Los españoles jamás olvidaron el interés que tenían en extenderse hasta los confines del territorio austral. Sus preciosas producciones, su incomparable ferocidad, y su situación local, han excitado siempre su ambición y codicia.

Con este objeto han mantenido continua guerra contra sus habitantes, suspendiéndola sólo cuando han visto que no hay fuerza capaz de sujetar a unos pueblos que han jurado ser libres a costa de todo sacrificio.

⁷: Gazeta Ministerial de Chile: *"Proclama del Director Supremo. A nuestros hermanos los habitantes de la frontera Sud"*. Núm. 83. Imprenta del Gobierno. Pág. 1

Pero no han desistido de sus designios, pues en los tiempos que suspendieron las armas fomentaron la guerra intestina, para que destruyéndose mutuamente los naturales, les quedase franco el paso a sus proyectos. Entre tanto el comercio no era sino un criminal monopolio; la perfidia, el fraude, el robo y en fin todos los vicios daban impulso a sus relaciones políticas y comerciales. Pueblos del Sud, decidme si en esto hay alguna exageración; y si por el contrario apenas os presento un lisonjero bosquejo de la conducta española, convendréis precisamente en que dominando España a Chile, se hubiera extendido sobre vuestros países como una plaga desoladora, concluyendo con imponeros su yugo de fierro que acaso jamás podríais sacudir.

En el decurso de la guerra pensé muchas veces hablaros sobre esto, y me detuve porque conocí que estabais muy prevenidos a cerrar los oídos a la voz de la verdad. Ahora que no hay un motivo de consideración hacia vosotros, ni menos a los españoles, creo me escucharéis persuadidos de que sólo me mueve el objeto santo de vuestro bien particular y del común del hemisferio chileno.

Nosotros hemos jurado y comprado con nuestra sangre esa Independencia, que habéis sabido conservar al mismo precio. Siendo idéntica nuestra causa, no conocemos en la tierra otro enemigo de ella que el español. No hay ni puede haber una razón que nos haga enemigos, cuando sobre estos principios incontestables de mutua conveniencia política, descendemos todos de unos mismos Padres, habitamos bajo de un clima; y las producciones de nuestro territorio, nuestros hábitos y nuestras necesidades respectivas no invitan a vivir en la más inalterable buena armonía y fraternidad.

El sistema liberal nos obliga a corregir los antiguos abusos del Gobierno español, cuya conducta antipolítica diseminó entre vosotros la desconfianza. Todo motivo de queja desaparecerá si restablecemos los vínculos de la amistad y unión a que nos convida la naturaleza. Yo os ofrezco como Supremo magistrado del pueblo chileno que de acuerdo con vosotros se formarán los pactos de nuestra alianza, de modo que sean indisolubles nuestra amistad y relaciones sociales.





Las bases sólidas de la buena fe deben cimentarlas, y su exacta observancia producirá la felicidad y seguridad de todos nuestros pueblos. Se impondrá penas severas a los infractores, que se ejecutarán a vista de la parte ofendida, para que el ejemplo reprima a los díscolos. Nuestras Escuelas estarán abiertas para los jóvenes vuestros que voluntariamente quieran venir a educarse en ellas, siendo de cuenta de nuestro Erario todo costo.

De este modo se propagarán la civilización y luces que hacen a los hombres sociales, francos y virtuosos, conociendo el enlace que hay entre los derechos del individuo y los de la sociedad; y que para conservarlos en su territorio es preciso respetar los de los pueblos circunvecinos. De este conocimiento nacerá la confianza para que nuestros comerciantes entren a vuestro territorio sin temor de extorsión alguna, y que vosotros hagáis lo mismo en el nuestro, bajo la salvaguardia del derecho de gentes que observaremos religiosamente. Me lleno de complacencia al considerar hago estas proposiciones a unos hombres que aman su independencia como el mejor don del Cielo; que poseen un talento capaz de discernir las benéficas intenciones del pueblo chileno; y que aceptándolas,

desmentirán el errado concepto de los europeos sobre su trato y costumbres.

Araucanos, cunchos, huilliches y todas las tribus indígenas australes: ya no os habla un Presidente que siendo sólo un siervo del rey de España afectaba sobre vosotros una superioridad ilimitada; os habla el jefe de un pueblo libre y soberano, que reconoce vuestra independencia, y está a punto a ratificar este reconocimiento por un acto público y solemne, firmando al mismo tiempo la gran Carta de nuestra alianza para presentarla al mundo como el muro inexpugnable de la libertad de nuestros Estados. Contestadme por el conducto del Gobernador Intendente de Concepción a quien he encargado trate este interesante negocio, y me avise de nuestra disposición para dar principio a las negociaciones. Entre tanto aceptad la consideración y afecto sincero con que desea ser vuestro verdadero amigo.

Bernardo O'Higgins R.

En ésta proclama O'Higgins, reconocerá que los mapuche combatieron encarnizadamente la emergencia de la república y que se mantuvieron fieles a la corona. Con esta proclama el Director Supremo realizará una invitación para crear las condiciones favorables, que harán posible una negociación en donde ambas partes puedan vivir pacíficamente. Lo importante a destacar aquí, es que O'Higgins estará reconociendo a los mapuche como un estado independiente.⁸

En pleno período conocido como de, "la guerra a muerte", la naciente república, quedará comprometida, con la adquisición de un "empréstito". Es así que el año de 1823, en pleno proceso de anarquía en Chile, el congreso debatirá lo siguiente;

*"¿Qué asuntos deben llamar con preferencia la atención y cuidados del Congreso por el orden y grado de su urgencia y utilidad? El primero que se presenta a nuestra consideración es el empréstito levantado en hondres"*⁹

8: Proclama del Director Supremo a "nuestros hermanos los habitantes de la frontera Sud". Gazeta Ministerial de Chile. Núm. 83. Imprenta del Gobierno. Pág. 1

El empréstito de Londres a las nacientes repúblicas será una forma de garantizar el dominio y la dependencia. En el caso de Chile, le será concedido un préstamo de 1.000.000 de pesos, de los cuales se retendrán 400.000 por concepto de intereses y amortización de la deuda contraída, la que debía cancelarse en el plazo de un año. Para poder dimensionar esta cantidad señalaremos que una parte de este presupuesto fue destinado por el Congreso Constituyente,¹⁰ a cubrir los costos del Parlamento de Tapihue, cantidad que ascendía a 20.000 pesos. Sin embargo, el congreso también discutía, lo que será una práctica durante el régimen colonial, de mantener un fondo disponible de 3000 pesos para gastos especiales que implicaban las negociaciones con los mapuche.

9: Colección de Antiguos Periódicos Chilenos; "Notas sobre las operaciones del Congreso de Chile de 1823" N° 1. Santiago de Chile. Pág. 431

10: Congreso Constituyente; Sesión del 22 de octubre de 1823.



El empréstito de Londres tenía fines comerciales, pero también abarcaba aspectos políticos, es por ello que, en el congreso se discutirá acerca de ciertas *"providencias y relaciones reservadas"*, que acompañaban al préstamo, las cuales deberían abordarse en forma secreta. Para esto, se nombró una comisión compuesta de los señores; Gandarillas; Errázuriz; y Vial Santelices.

*"El (Ministro) de Gobierno pidió sesión secreta para dar cuenta de las providencias sobre empréstito, que se autorizara al del Estado para celebrar un parlamento general con los naturales del Sud, al doble objeto de (con)solidar la tranquilidad interior de la provincia de Concepción y adelantar la línea de nuestras fronteras del Bio-Bio al Imperial, sobre que debían construirse las fortificaciones: que se nombrara una Comisión del seno del Congreso para transmitirle las providencias y relaciones reservadas sobre el empréstito."*¹¹

Como podemos observar el tema de la convocatoria a un parlamento general con los mapuche, aparte de estar siendo tratado en las más altas esferas de gobierno, también se estará tratando en forma secreta. Interesante sería saber, que oscuros intereses rondaban en aquellas mentes que tenían por misión la construcción de un país republicano. Aquí los principios revolucionarios que se habían proclamados en Francia cesaban sus funciones, y comenzaba a operar el sistema de dominación propio de las sociedades estatales, en donde muchas decisiones se toman a espaldas del pueblo que se dice representar.

El empréstito no tan solo garantizaba potenciales negocios para el emergente imperio inglés, sino que también pasaba a ser una condición *"sine qua non"*, para mantener, avanzar y consolidar el proceso de independencia, O'Higgins lo tenía claro, y se lo manifiesta al presidente de la república don Manuel Bulnes, en una extensa carta enviada el 21 de julio de 1842, en donde le señala que;

¹¹: Sesión del Soberano Congreso 12 de agosto de 1823.

*"Estos son hechos que no ignoraba cuando propuse la ley que confiriera sobre estos pueblos el título de ciudadanos chilenos, pues que en la época que di este paso venia a mis disposición el total del empréstito inglés, y me lisonjeaba que la independencia sudamericana marchase ya, no solamente fuera de riesgo, sino también en que el monstruo de la anarquía no se atreviera a levantar su espantosa cabeza en Chile, nuestra amada patria"*¹²

Es por ello que, no será extraño entonces, que los héroes de la independencia fueran formado en Inglaterra, bajo el auspicio de Miranda y bajo el amparo de la "masonería",¹³ quien como parte y vanguardia del nuevo proceso, buscará crear las condiciones apropiadas, para mantener una dependencia y control de diferentes naciones, bajo la apuesta por una América libre del dominio español, y dividida en varios países, de tal manera que le permitiera -a Inglaterra- negociar con cada uno de ellos indistintamente, consolidándose, por esta vía, como potencia hegemónica.

¹²: Valencia Avaria, Luís; Compilador "Archivo de don Bernardo O'Higgins". Academia Chilena de la Historia. Tomo XXXII. Santiago de Chile. 1981. Pág. 486

Revisando la documentación de la época, nos encontraremos con que habrá, en el discurso de las élites o de aquellos que estaban pensando en cómo construir la nación, una verdadera voluntad política para llevar a cabo los tratados con los mapuche, aunque dicha voluntad estará sometida al poder que imponían los mapuche desde las fronteras ultra Bio-Bio, pero aun así, debemos reconocer que al principio hubo la intención de una integración pacífica y armónica, rondaba aún en el imaginario patriota, la idea que ellos habían concebido como verdad, de que el mapuche era chileno, por lo tanto una sola nación. Es por ello que el intendente de Concepción escribirá al gobierno central lo siguiente;

*"los tratados de alianza y amistad con los indios han tomado el aspecto más favorable y probablemente esta guerra sangrienta y destructiva ha cesado"*¹⁴

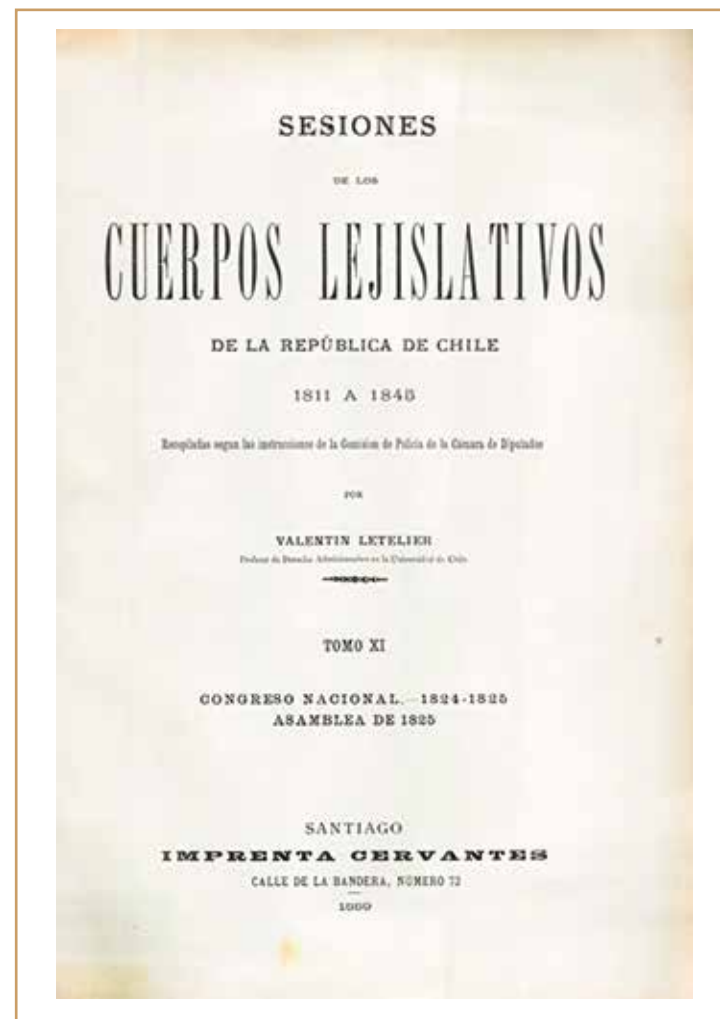
¹³: Pinto Lagarrigue, Fernando: "La Masonería y su influencia en Chile". Editorial Orbe. Buenos Aires, 1973.

¹⁴: Carta del Intendente de Concepción al Gobierno Central: 21 de julio, 1823. ANMG. Intendencia de Concepción 1822-1823. Volumen 127.



Sin embargo fuerzas propias de la maquinaria del Leviatán, comenzarán a operar en contra, dando inicio a un espacio en donde se configurará la exclusión. Para esto se hacía necesario incorporar a los mapuche bajo el dominio de la república, de allí la necesidad por expandir o extender la línea de fronteras, y para lograr esto no quedaba otra opción que la vía militar. El poder ejecutivo consciente de esto, enviará un proyecto *“de avance de la frontera araucana i de parlamento con los araucanos, para que el Soberano Congreso, preste la autorización debida”*.¹⁵ El avance de la línea de frontera, desde ahora se planteará, como una necesidad de expandir la economía sobre los ricos y fértiles valles de los territorios de la Araucanía.

*“Excmo, Señor: e presentado al Soberano Congreso el proyecto de lei sobre estender la línea de demarcación de la frontera de Arauco, construcción de fuertes i repartimiento de los terrenos situados entre el Bio-Bio e Imperial i ha resuelto se pase a la Comisión de Gobierno, Tengo el honor de anunciarlo a 7, E,, reiterándole mis anteriores ofrecimientos de consideración i respeto, -Santiago, Agosto 26 de 1823,- Doctor Gabriel Ocampo, secretario- Señor Director Delegado en el departamento de Gobierno”*¹⁶



15: Ibídem. Pág.75.

16: Letelier, Valentín; "Carta del Director Supremo de la Nacion Ramon Freire, al Congreso Nacional". Tomo VIII. Congreso Constituyente. 1823. Pag. 66.

En agosto de 1823 el soberano congreso aprobará un proyecto de ley, enviado por el ejecutivo, para realizar un parlamento con los mapuches y serán tres los puntos básicos que el ejecutivo propondrá para llevar adelante estas negociaciones; Extender la línea de demarcación de la frontera; celebrar un parlamento general y restituir las familias prisioneras en poder de los mapuche;

"Se autoriza al Gobierno para que, por los medios que le dictare su prudencia i conocimiento de las actuales relaciones con los indios araucanos, proceda a estender la línea de demarcación de la Frontera, siguiendo el curso de río Imperial, Podrá, en su virtud, construir, para la seguridad de dicha línea, los fuertes, reductos i poblaciones que tenga por conveniente, hos terrenos que yacen entre los ríos Biobío e Imperial se repartirán a discreción del Gobierno en individuos que puedan dedicarse a u cultura, prefiriendo a los indios que quieran reducirse a la vida social, i reservado

*lugares a propósitos para el establecimiento de colonias extranjeras, Para llevar adelante esta empresa i asegurar la amistad con los araucanos, procederá el Gobierno a celebrar un parlamento general i consiguiendo tratado a la Autoridad hejislativa los preliminares que se acordaren en el parlamento, Se autoriza al Gobierno para la inversión de las sumas que exigieren la celebración del parlamento, la construcción de fuertes, i la restitución de las familias que mantienen prisioneras los araucanos,"*¹⁷

Una vez que Freire, Supremo Director de Chile, logra la autorización del congreso para llevar a cabo el "Parlamento General", se dará a la tarea de realizar una aproximación de los costes de dicho evento, si bien se hablará de un costo total de hasta 20.000 pesos, Freire solicitará al Congreso que; "...por lo tanto que la autorización que se dé al Gobierno, sea general, sin designación de cantidad que desde ahora no es posible calcular".¹⁸

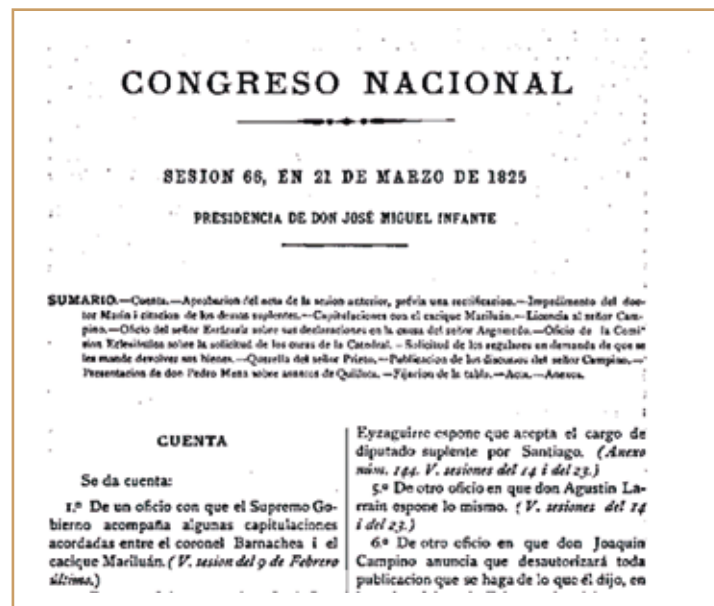
¹⁷: Ibídem. Pág. 74.

¹⁸: Ibídem. Pág. 194.



En efecto, en esto Freire estará considerando, el patrón llevado a cabo durante los parlamentos coloniales, los cuales consideraban un ítem relacionado, a los agasajos y regalos que deberán intercambiar con los mapuche durante el ceremonial, también pensaba en los costos que deberían incurrir para permitir el avance de la frontera, y por último considerar el costo a pagar por los cautivos que mantenían los mapuches entre los cuales, había muchos del lado de argentina, por cuanto se propone hacer participar, al gobierno trasandino de los costes de dicho parlamento.

*"Leyose un oficio del Ministro de Gobierno sobre los gastos que exige el parlamento general con los araucanos acompañando una nota dirigida al Gobierno de Buenos Aires para que concurra rateadamente a cubrir los gastos que debe ocasionar la restitución de las familias de Chile, i de aquellas provincias que se hallan prisioneras entre los indios, Se mando pasar a la Comisión de Gobierno para que informe en la próxima sesión"*¹⁹



La nota aludida, se refiere a una carta enviada por Mariano Egaña, ministro de Relaciones Exteriores, de Chile, al Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de la provincia de Buenos Aires. En ella se informará que, existirían gran cantidad de familias trasandinass prisioneras por los mapuche;

¹⁹: Letelier, Valentín; tomo VIII Pag. 88

*"...es la restitución del crecido número de familias que han hecho prisioneras aquellos indígenas en sus diversas excursiones sobre la provincia de Concepción i las Pampas, hos emisarios que S, E, ha dirigido a los jefes indios aseguran que existen por €,€00 familias de esta clase, 3,000 chilenas i 2,€00 de las provincias trasandinas o casi exclusivamente de la de Buenos Aires."*²⁰

La cantidad de 2.500 familias en poder de los mapuche, será un fenómeno, relativamente frecuente en toda la frontera, también lo había sido durante los momentos más duros o de mayor intensidad bélica con los españoles. Esto tendrá su dinámica propia, porque cuando los mapuches realizaban algún malón se enfrentaban con los hombres y se llevaban cautivas a las mujeres, posteriormente cuando atacaban en contra malón los soldados mataban a los hombres y se llevaban a las mujeres, En 1833 Rosas realizará una campaña militar tierra adentro partiendo desde Buenos Aires, al terminar ésta en el año 1834, fuentes de la época señalarán haber liberados a más de mil cautivos. Es por ello la preocupación del gobierno chileno por hacer participar a su homólogo argentino.

*"Me ordena, pues, el Supremo Director, proponer al Excmo, Gobierno de Buenos Aires que si es de su agrado dispondrá que llegado el caso del parlamento se lleve una cuenta exacta de los gastos que cause precisamente el rescate i trasporte de las familias, hasta un punto desde donde puedan restituirse a sus antiguos hogares i que tales costos se ratearan entre los Gobiernos de Buenos Aires i Chile, a proporción de las familias rescatadas."*²¹

Ambas repúblicas, trabajarán en conjunto para llevar a cabo el sometimiento total de los mapuches; coordinaran acciones militares; las decisiones serán tomadas directamente por los gobiernos y discutidas éstas, en sesiones abiertas y secretas por las respectivas cámaras. De esta forma la sociedad mapuche se verá enfrentada a una guerra total contra las repúblicas, en donde los parlamentos seguirán cumpliendo una función mediadora durante los próximos setenta años.

²⁰: Carta de Mariano Egaña, Ministro de Relaciones Exteriores, de Chile, al Ministro de Relaciones Exteriores de la provincia de Buenos Aires. 9 de septiembre de 1823.

²¹: Carta de Mariano Egaña; Ibídem.

Es así que el discurso de la inclusión, estará presente en los albores de la república, en el periodo de euforia y del triunfo de la revolución de la independencia, lentamente este discurso irá dejando espacio a la exclusión, porque mientras se buscaban formulas de integración por una parte, por otra se estará librando una guerra en esos momentos con los mapuches, lo que Zicuña Mackenna denominará como el periodo de la *“Guerra a Muerte”*, además el estado comenzara a declarar como territorios baldíos los lugares que estaban habitados por poblaciones mapuche, de esta manera los habitantes pasarán a ser considerados, como parte de otra especie o *“raza inferior”*, por lo tanto carente de derechos. Igualmente por el lado argentino se creará la imagen de desierto, entendiéndose como un territorio deshabitado, sin embargo dichos territorios estarán habitados desde mucho antes que surgieran las repúblicas.

El Congreso Nacional de Chile publica el Tratado de Tapihue de 1825 ²²

Dos meses antes, el 24 de octubre de 1824, había caído el último oficial español que combatía por la causa del rey, y dos meses después la república estará realizando las paces con Mariluan, quien había acompañado a las huestes realistas hasta el final. Así quedará expresado en la primera capitulación de este tratado.

1º Convencidos ambos jefes de las grandes ventajas de hacernos una sola familia, ya para oponernos a los enemigos de nuestro país, ya para aumentar y solidar el comercio, y hacer cesar del todo los males que han afligido a la República en catorce años de consecutiva guerra ha venido don Francisco Mariluan como autorizado por todos los Caciques en unirse en opinión y derechos a la gran familia chilena.” ²³

²²: Vol. 492, Anexo 2, fjs 2) BNCMM. “Tratados celebrados entre el Coronel Graduado de los ejércitos de la República Comandante de alta frontera, y Delegado de la Ciudad de los Ángeles Pedro Barnachea, autorizado por el Sr. Brigadier de los ejércitos de Chile Gobernador Intendente de la Provincia de Concepción para tratar con los naturales de ultra Bio Bio y D. Francisco Mariluan Gobernador de 14 Reducciones, contenidos en los artículos siguientes”, Vol. 492, Anexo 2, fjs 2

²³: Ibídem.

Mariluan Jefe de los Moluches, tenía bajo su jurisdicción un Butalmapu de 25 a 30 “lovches”. Claudio Gay comentará de él *“de reconocida sagacidad política y una audacia extrema”*²⁴

A este parlamento asistirán, en representación del gobierno de Chile, el Comandante Pedro Barnachea y en representación mapuche asistirá Don Francisco Mariluan, ambas partes con plenos poderes y facultades. Cabe señalar aquí, en el contexto histórico en que se desarrollan estos hechos, que con este parlamento, la sociedad mapuche estará reconociendo a la naciente república de Chile como nación, ya que antes esta no existía como tal.

Por aquel tiempo rondaba en el imaginario político la idea de repúblicas confederadas, como por ejemplo *“las Provincias Unidas del Río de la Plata”*, situación que no escapaba a la observación del liderazgo mapuche, quienes asistirán al parlamento con esta idea, y si observamos el tenor de lo pactado allí, nos daremos cuenta, de que la idea que se impondrá, será la de *“unión”* y no de subordinación.

Es así que, para llegar a este encuentro, Mariluan y Barnachea venían manteniendo una fluida correspondencia durante tres años a través de cartas y embajadas,²⁵ las cuales fueron generando confianzas. En una carta fechada en 1823, Barnachea informará al gobierno sobre estas conversaciones;

*“Tengo la satisfacción de anunciar a 7,E, que el principal caudillo Mariloan se somete a la nación chilena, 7,E, conoce bien el talento militar de este respetable Cacique su fuerza y grande ascendiente en los ánimos de sus súbditos naturales, Esta pues alagado por mis inbitaciones me presenta amistad y por establecer las bases sólidas e inequiboca y le he pedido me remita una prueba de su sinceridad...”*²⁶

²⁴: Gay, Claudio; “Historia de Chile”. Bajo los auspicio del Supremo Gobierno. Historia. Tomo VIII. Paris. En Casa del Autor. Chile. 1871. Pág. 18

²⁵: Durante el proceso de investigación hemos podido constatar, la enorme cantidad de correspondencia y documentación, entre las autoridades de las fronteras y diferentes lonkos y caciques, a las cuales se les ha prestado poca o casi nula atención, exceptuando los trabajos de Pavés “Cartas Mapuches”.

²⁶: Carta de Barnachea al gobierno, Concepción 20 agosto 1823. ANMG. Vol. 127.



Un nuevo tema comenzará a surgir en las agendas de los tratados, y esto serán los límites que cada república reconoce como propio, es por ello que las capitulaciones segunda y tercera de este parlamento contendrán, los límites por una parte; *“El Estado se compone desde el despoblado de Atacama hasta los últimos límites de la provincia de Chiloé”*, y por otra, la inclusión como chileno; *“Todos los que existen entre ambas líneas serán tratados como a ciudadanos chilenos”*. Sin embargo lo que aquí se está reconociendo, es que los últimos límites de la provincia de Chiloé, forma parte de una frontera, debido a que los límites australes de la república estaban establecidos por la constitución de 1822 hasta el Cabo de Hornos. El espíritu que animará a los representantes del gobierno en esta capitulación, será el deseo de apropiarse del territorio mapuche, sin embargo para los negociadores mapuche, si bien aceptarán ser reconocidos como chilenos, como una nueva hermandad, bajo el amparo de una sola gran familia, pero con límite claramente establecido, por el artículo número 20, que señala expresamente que:

“No obstante que la línea divisoria es el Biobío...”, Y que en su artículo 18 dirá que; “...desde la ratificación de estos tratados no permitirán que ningún chileno exista en los terrenos de su dominio”,

Es por ello que, a la luz de este tratado, la condición de chileno, en el artículo 19 quedará reducido a; *“que el chileno que pase a robar a la tierra; y sea aprehendido, será castigado por el Cacique bajo cuya poder cayere”*, y que será con arreglo a las leyes del país; *“el natural que se pillase en robos de este lado del Biobío, que es la línea divisoria de estos nuevos aliados hermanos.”* El evento que se desarrollará en idioma mapuche, o en mapudungun, y que se protocolizará en un documento en idioma español, contendrá aspectos muy específicos, que darán cuenta de un espacio de negociación etnopolítica exigente, en donde cada artículo será debatido y discutido por los negociadores mapuches y defendidos por los representantes de la república.

En el artículo 28 que citáramos anteriormente quedara constancia escrita de que, se aceptará seguir con el sistema de agasajos hacia los mapuche, contra la opinión del comisionado

de gobierno, “por no gravar al Fisco”, lo cual quedará escrito en dicha capitulación.

El artículo 33 y último nos demuestra la rigurosidad del tratado, en donde los negociadores no dejaran nada al azar, todo será pensado, estudiado, aquí una vez más la sociedad mapuche estará demostrando, ser plenamente consciente de lo que se estará negociando, llegando a registrar, en este artículo, incluso la forma en que este ceremonial deberá concluir;

“Sellada y ratificada la unión se formarán las tropas en el lugar de su ratificación que será en el centro del cuadro que ocupan, y enarbolándose el pabellón de la Nación con salva de diez tiros de cañón, son de cornetas, y cajas, se procederá a la ceremonia usada entre los naturales en señal de paz, rompiendo por parte del Supremo Gobierno una espada, y por cada Butralmapu una lanza, en cuya conclusión se hará una salva de artillería de igual número con grito general de VIVA LA UNIÓN”,

La republica de Chile y el Congreso Nacional reconocen el tratado de Tapihue

En la sesión 66, del 21 de marzo de 1825, durante la presidencia de José Miguel Infante, el Congreso Nacional, dará cuenta que;

“De un oficio con que el Supremo Gobierno acompaña algunas capitulaciones acordadas entre el coronel Barnachea i el cacique Mariluán, (7, sesión del 9 de febrero último,”²⁷

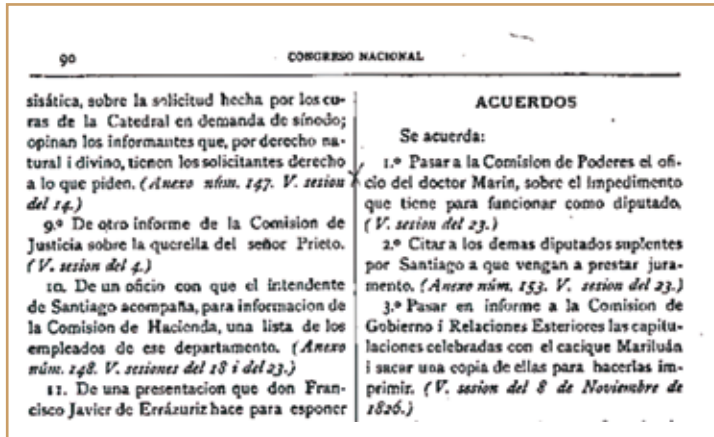
En la misma ocasión se acuerda que:

3º Pasar en informe a la Comisión de Gobierno i Relaciones Exteriores las capitulaciones celebradas con el Cacique Mariluan i sacar copia de ellas para hacerlas imprimir (V. sesión del 8 de noviembre de 1826.)²⁸

²⁷: Letelier, Valentin: Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de la Republica de Chile 1811 a 1845. Recopiladas según las instrucciones de la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados. Tomo XI. Congreso Nacional 1824-1825. Asamblea de 1825. Santiago. Imprenta Cervantes 1889. Pág. 89

²⁸: Ibídem. Pág. 90.

De esta manera y con la publicacion del Tratado de Taphue por parte del Estado, el Parlamento es validado y reconocido por parte de la republica.



Posterior al parlamento de 1825, el estado de Chile, intentará nuevamente realizar otro parlamento con los mapuche, todavía a la espera de un mejor momento para realizar una ofensiva final contra la sociedad mapuche, lo cual será siempre un objetivo implícito, solo que, en esos momentos estaban imposibilitados de llevarlo a cabo, a pesar de los acuerdos secretos que tenían con la república de Argentina para dicha empresa.



Relación Cronológica de Parlamentos celebrados con la Corona de España

- | | | |
|----|------|--|
| 01 | 1541 | Parlamento con Pedro de Valdivia en Santiago |
| 02 | 1550 | Parlamento con Pedro de Valdivia en Concepción |
| 03 | 1551 | Parlamento con Pedro de Valdivia en La Imperial |
| 04 | 1593 | Parlamento con Oñez de Loyola |
| 05 | 1605 | Parlamento en Concepción con el Gobernador García de Ramón |
| 06 | 1605 | Parlamento de Paicavi |
| 07 | 1610 | Parlamento con las parcialidades de Tucapel y Arauco |
| 08 | 1612 | Parlamento de Catiray |
| 09 | 1615 | Paces ofrecidas por los Indios de Valdivia y Osorno |
| 10 | 1641 | Parlamento de Quillin |
| 11 | 1647 | Parlamento de Quillin |
| 12 | 1649 | Parlamento de Quillin |
| 13 | 1650 | Parlamento con el gobernador Acuña en Nacimiento |
| 14 | 1651 | Parlamento con el Gobernador Acuña en Boroa |
| 15 | 1651 | Parlamento General de Boroa |
| 16 | 1652 | Parlamento de Tolten |
| 17 | 1671 | Parlamento General de Malloco |
| 18 | 1674 | Parlamento celebrado en Concepción con el Gobernador Henríquez |
| 19 | 1682 | Parlamento de la Imperial celebrado con el Gobernador Garro |
| 20 | 1683 | Parlamento de la Imperial celebrado con el Gobernador Garro |
| 21 | 1692 | Parlamento General de Yumbel |
| 22 | 1693 | Parlamento en Concepción |
| 23 | 1694 | Parlamento General de Choque-Choque |
| 24 | 1700 | Parlamento de Maquegua |

- 
- | | | |
|----|------|---|
| 25 | 1716 | Parlamento con los Caciques Mayupilquian y Yati |
| 26 | 1716 | Parlamento General de Tapihue |
| 27 | 1721 | Parlamento de Tapihue con el Gobernador Cano de Aponte |
| 28 | 1724 | Parlamento de Paz con los Caciques de la costa y los llanos |
| 29 | 1726 | Parlamento General de Negrete |
| 30 | 1735 | Parlamento de Tapihue con el Gobernador Manuel de Salamanca |
| 31 | 1738 | Parlamento General de Tapihue |
| 32 | 1739 | Parlamento de Negrete |
| 33 | 1742 | Tratado de Paz con los Indios Pampas |
| 34 | 1746 | Parlamento General de Tapihue |
| 35 | 1756 | Parlamento General de Salto del Laja |
| 36 | 1759 | Parlamento con el Gobernador Amat en Concepción |
| 37 | 1760 | Parlamento de Santiago con Embajadores Mapuches |
| 38 | 1764 | Parlamento General de Nacimiento |
| 39 | 1765 | Parlamento con el Cacique Gobernador Caticura. |
| 40 | 1768 | Parlamento con Curiñancu en Concepción |
| 41 | 1770 | Tratado de Paz entre Manuel Pinazo y los Aucas |
| 42 | 1770 | Parlamento con los Pehuenches y Llanistas |
| 43 | 1771 | Parlamento General de Negrete |
| 44 | 1772 | Parlamento de Santiago |
| 45 | 1772 | Parlamento de los Ángeles |
| 46 | 1774 | Parlamento en Santiago con Embajadores Mapuches |
| 47 | 1774 | Parlamento General de Tapihue |
| 48 | 1775 | Parlamento de Tapihue |
| 49 | 1776 | Parlamento de Yumbel |
| 50 | 1777 | Parlamento con los Pehuenches en Talca |
| 51 | 1777 | Parlamento de Tapihue |

- 
- | | | |
|----|------|--|
| 52 | 1778 | Parlamento con los Pehuenches |
| 53 | 1780 | Parlamento con la cacicas Ignacia Guentenao, Maria Yanqueipi |
| 54 | 1781 | Parlamento de Lonquilmo |
| 55 | 1782 | Parlamento con los Pehuenches en los Ángeles |
| 56 | 1782 | Tratado de Paz con el Cacique Lorenzo Calpisqui |
| 57 | 1783 | Parlamento de Lonquilmo |
| 58 | 1784 | Parlamento General de Lonquilmo |
| 59 | 1787 | Parlamento de Indios del Sud. Entre Amigorena y Curripili, Pichintur |
| 60 | 1790 | Tratado de Paz entre el Gobierno y el Cacique Calpisqui |
| 61 | 1791 | Parlamento General de Negrete |
| 62 | 1792 | Parlamento de Negrete |
| 63 | 1793 | Parlamento General de Negrete |
| 64 | 1796 | Tratado de Paz con los Indios Ranqueles |
| 65 | 1793 | Parlamento de las Canoas |
| 66 | 1787 | Parlamento entre Amigorena y el Cacique gobernador Millaquin |
| 67 | 1799 | Tratado entre los Pehuenches y la Provincia de Mendoza |
| 68 | 1803 | Parlamento General de Negrete |
| 69 | 1814 | Parlamento de Arauco con los realistas |
| 70 | 1816 | Parlamento de Concepción |

Relación Cronológica de Parlamentos celebrados con la república de Argentina

- 01 1812 Parlamento de San Carlos
- 02 1814 Parlamento de Pehuenches mendocinos con Francisco Inalican
- 03 1815 Parlamento entre San Martín y los Pehuenches
- 04 1815 Tratado de Paz entre el Gobierno de Santa Fe y el Cacique Ñancul
- 05 1818 Tratado de Paz en Río Cuarto
- 06 1819 Tratado de Paz entre Chiclana con los Ranqueles
- 07 1820 Parlamento entre José Miguel Carrera y los Ranqueles
- 08 1820 Tratado de Paz entre Buenos Aires y los Caciques de la frontera Sud
- 09 1826 Tratado de Paz del Arroyo de Pecué
- 10 1831 Parlamento con Rosas en Tandil
- 11 1831 Tratado de Paz con el Cacique Toriano
- 12 1834 Parlamento en Bahía Blanca
- 13 1851 Tratado de Paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Mendoza
- 14 1856 Tratado de Paz entre Buenos Aires y los Caciques Catriel y Cachua
- 15 1857 Tratado de Paz entre el Gobierno Nacional y José María Yanquetruz
- 16 1859 Tratado de Paz entre Mitre y Sayuhueque
- 17 1862 Tratado de Paz entre los Pehuenches y el gobierno de Mendoza
- 18 1863 Tratado de Paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Sayhueque
- 19 1865 Tratado de Paz con el Cacique Mariano Rosas
- 20 1865 Tratado de Paz con el Cacique Manuel Baigorria
- 21 1866 Tratado de Paz con Calfucurá
- 22 1866 Tratado de Paz con las Tribus Tehuelches
- 23 1866 Tratado de Paz con el Cacique Reuque-Cura
- 24 1869 Tratado de Paz con el Cacique Limonao

- 
- | | | |
|----|------|---|
| 25 | 1870 | Tratado de Paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Chile |
| 26 | 1870 | Convenio entre el Gobierno Nacional y Cipriano Catriel y Calfuquir |
| 27 | 1870 | Tratado de Paz entre Gobierno Nacional y los Ranqueles |
| 28 | 1872 | Tratado de Paz entre el Gobierno Nacional y los Ranqueles |
| 29 | 1872 | Tratado de Paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Ñancucho |
| 30 | 1872 | Convenio entre el Gobierno de Chile y los Pehuenches |
| 31 | 1873 | Tratado de Paz con los Caciques Catinan, Pisen y Nahuel Payùn |
| 32 | 1873 | Tratado de Paz entre el Gobierno Nacional y los Pehuenches |
| 33 | 1873 | Tratado de Paz entre con los Caciques Foyel, Lauquen y Chuquinchano |
| 34 | 1874 | Tratado de Paz con Vicente Catinan Pisen y Nahuel Payùn |
| 35 | 1874 | Tratado de Paz con el Cacique Queupumil |
| 36 | 1875 | Tratado de Paz entre el Gobierno Nacional y Catriel |
| 37 | 1875 | Tratado de Paz entre el Gobierno Nacional y Manuel Namuncura |
| 38 | 1875 | Convenio celebrado en la frontera Sud con el Cacique Catriel |
| 39 | 1876 | Convenio con el Cacique Manuel Grande |
| 40 | 1878 | Tratado de Paz entre el Gobierno Nacional y los Caciques Ranqueles |



Relación Cronológica de Parlamentos celebrados con la república de Chile

- | | | |
|----|------|---|
| 01 | 1811 | Parlamento en Concepción con los Patriotas |
| 02 | 1813 | Parlamento en Concepción con los Patriotas |
| 03 | 1813 | Parlamento en la Plaza de Arauco con los Patriotas |
| 04 | 1824 | Parlamento y la traición del Capitán Luís de los Ríos |
| 05 | 1825 | Parlamento General de Tapihue 7 de enero |
| 06 | 1826 | El Tratado de Tantauco de 19 de enero |
| 07 | 1837 | Parlamento de Arauco |
| 08 | 1846 | Parlamento de Tucapel |
| 09 | 1860 | Parlamento de Tucapel |
| 10 | 1861 | Parlamento de Tucapel |
| 11 | 1862 | Parlamento con Cornelio Saavedra en Lebu |
| 12 | 1862 | Parlamento en Santiago |
| 13 | 1865 | Acuerdos de Paz con los Costinos |
| 14 | 1865 | Parlamento con los Pehuenches |
| 15 | 1866 | Parlamento de Toltén con los abajinos |
| 16 | 1867 | Parlamento de Ipinco |
| 17 | 1869 | Parlamento de Ipinco |
| 18 | 1870 | Parlamento de Toltén |
| 19 | 1871 | Parlamento entre Lonko Quilahueque y el Intendente de Arauco |
| 20 | 1872 | Parlamento de. Convenio entre el Gobierno de Chile y los Pehuenches |
| 21 | 1880 | Parlamento de Traiguén |
| 22 | 1882 | Falso parlamento de Villarrica |

Tratado de Tapihue del 7 de enero de 1825

Francisco Mariluan & Pedro Barnachea

Tratados celebrados y firmados entre el Coronel graduado de los ejércitos de la República Comandante de alta frontera, y Delegado de la Ciudad de Los Ángeles Pedro Barnachea, autorizado por el señor Brigadier de los ejércitos de Chile Gobernador Intendente de la Provincia de Concepción para tratar con los naturales de ultra Biobío y don Francisco Mariluan Gobernador de 14 Reducciones, contenidos en los artículos siguientes:

1º Convencidos ambos jefes de las grandes ventajas de hacernos una sola familia, ya para oponernos a los enemigos de nuestro país, ya para aumentar y solidar el comercio, y hacer cesar del todo los males que han afligido a la República en catorce años de consecutiva guerra ha venido don Francisco Mariluan como autorizado por todos los Caciques en unirse en opinión y derechos a la gran familia chilena.

2º El Estado se compone desde el despoblado de Atacama hasta los últimos límites de la provincia de Chiloé.

3º Todos los que existen entre ambas líneas serán tratados como a ciudadanos chilenos con goce de todas las prerrogativas, gracias y privilegios que les corresponden.

4º El Diputado de los naturales bajo la ceremonia más religiosa según sus ritos y costumbres jura unión y hermandad perpetua.

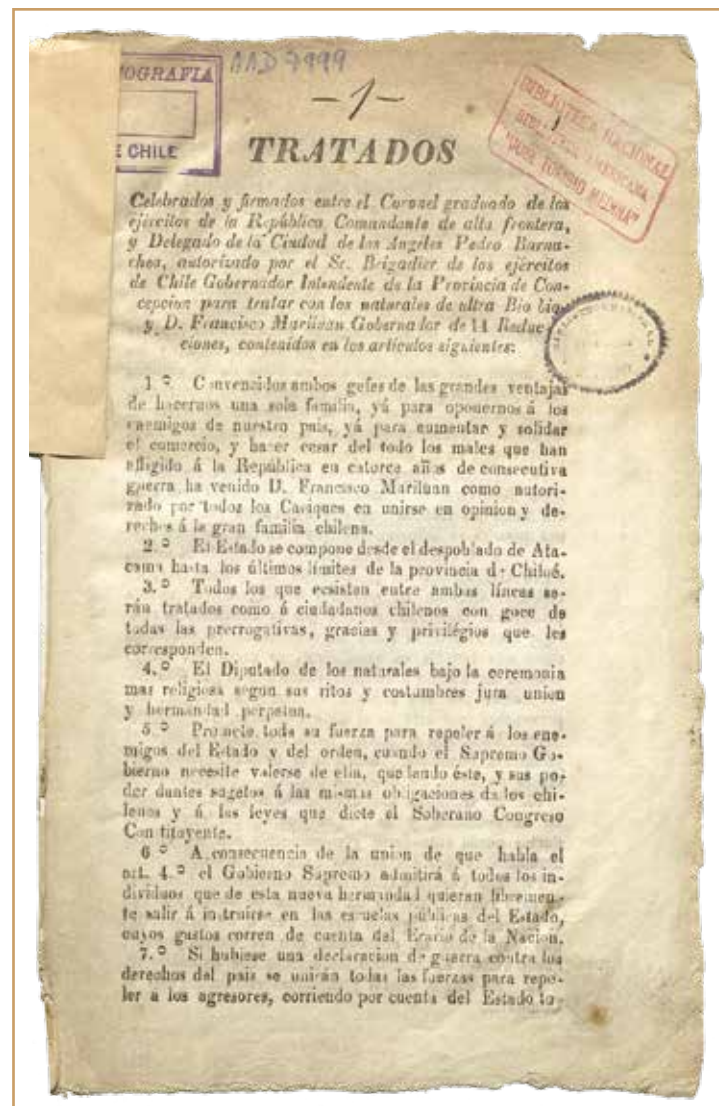
5º Promete toda su fuerza para repeler a los enemigos del Estado y del orden, cuando el Supremo Gobierno necesite valerse de ella, quedando éste, y sus porder-dantes, sujetos a las mismas obligaciones de los chilenos y a las leyes que dicte el Soberano Congreso Constituyente.

6º A consecuencia de la unión de que habla el artículo 4º el Gobierno Supremo admitirá a todos los individuos que de esta nueva hermandad quieran libremente salir a instruirse en las escuelas públicas del Estado, cuyos gastos corren de cuenta del Erario de la Nación.

7º Si hubiese una declaración de guerra contra los derechos del país se unirán todas las fuerzas para repeler a los agresores, corriendo por cuenta del Estado todos los alimentos que consuman los nuevos hermanos en toda la campaña.

8º Queda obligado de ultra Biobío a entregar todo oficial o soldado enemigo y que casualmente se abriga en sus territorios, persiguiéndolos hasta su total exterminio, cuando no puedan haberse a las manos, cuyo cumplimiento será precisamente en el termino de quince días, contados desde la celebración de estos tratados.

9º Cada Cacique exigido por su Diputado entregará al Gobierno en el término de ocho días las familias hijas de otro país que existan en sus terrenos, y las que hayan sido conducidas allí en clase de prisioneras en la próxima pasada guerra en todo el mes corriente, quedando el Gobierno con la obligación de hacer lo mismo con cuantas personas de la tierra habiesen en la comprensión de la República.

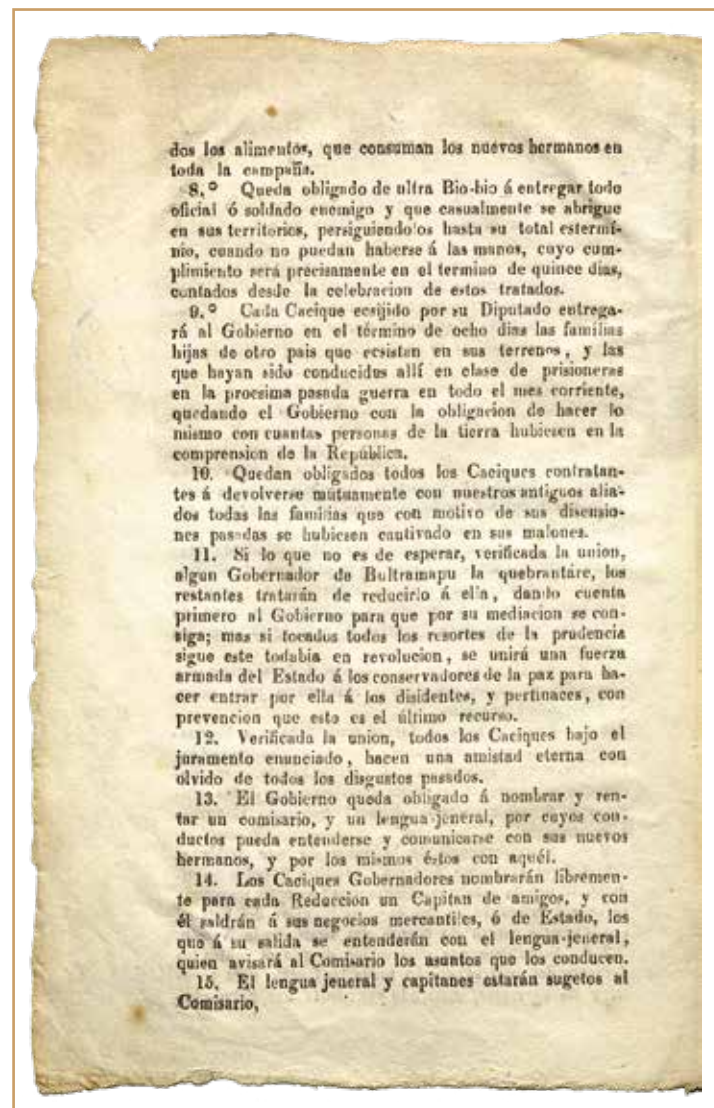


10 Quedan obligados todos los Caciques contratantes a devolverse mutuamente con nuestros antiguos aliados todas las familias que con motivo de sus disensiones pasadas se hubiesen cautivado en sus malones.

11 Si lo que no es de esperar, verificada la unión, algún Gobernador de Bultramapu la quebrantare, los restantes tratarán de reducirlo a ella, dando cuenta primero al Gobierno para que por su mediación se consiga; mas si tocados todos los resortes de la prudencia sigue éste todavía en revolución, se unirá una fuerza armada del Estado a los conservadores de la paz para hacer entrar por ella a los disidentes, y pertinaces, con prevención que éste es el último recurso.

12 Verificada la unión, todos los Caciques bajo el juramento enunciado, hacen una amistad eterna con olvido de todos los disgustos pasados.

13 El Gobierno queda obligado a nombrar y rentar un comisario, y un lengua-general, por cuyos conductos pueda entenderse y comunicarse con sus nuevos hermanos, y por los mismos éstos con aquél.



14 Los Caciques Gobernadores nombrarán libremente para cada reducción un Capitán de amigos, y con él saldrán a sus negocios mercantiles, o de Estado, los que a su salida se entenderán con el lengua general, quien avisará al Comisario los asuntos que los conducen.

15 El lengua general y capitanes estarán sujetos al Comisario.

16 El Comisario tendrá obligación precisa de recorrer cada dos meses los cuatro Bultrampus con el fin de llevar adelante las ideas liberales de paz y unión, dando cuenta al Gobierno cada trimestre de lo que ocurra, y cuando éste lleve alguna embajada del Gobierno la hará en juntas públicas, cuyo resultado comunicará oportunamente.

17 Siendo ya una sola familia nuestros comerciantes serán tratados fraternalmente cuando se internen en sus terrenos, cuidando escrupulosamente no se les saltee y robe, y cuando se roben unos a otros, descubiertos los ladrones pagarán el duplo de lo robado, si tubieren con qué, y sino se castigarán con arreglo a las leyes.

18 Los Gobernadores o Caciques desde la ratificación de estos tratados no permitirán que ningún chileno exista en los terrenos de su dominio por convenir así al mejor establecimiento de la paz y unión, seguridad general y particular de estos nuevos hermanos.

19 Haciendo memoria de los robos escandalosos que antiguamente se hacían de una y otra parte, queda desde luego establecido, que el chileno que pase a robar a la tierra; y sea aprehendido, será castigado por el Cacique bajo cuya poder cayere; así como lo será con arreglo a las leyes del país el natural que se pillase en robos de este lado del Biobío, que es la línea divisoria de estos nuevos aliados hermanos.

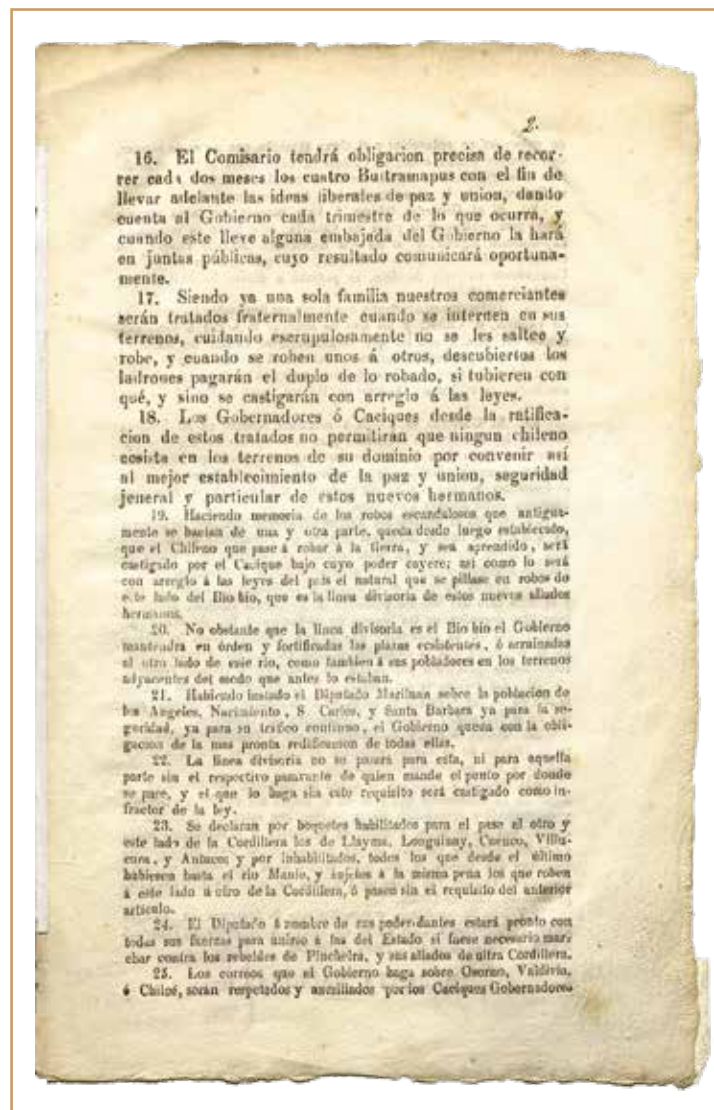
20 No obstante que la línea divisoria es el Biobío el Gobierno mantendrá en orden y fortificadas las plazas existentes, o arruinadas al otro lado de este río, como también a sus pobladores en los terrenos adyacentes del modo que antes lo estaban.

21 Habiendo instado el Diputado Mariluan sobre la poblacion de Los Ángeles, Nacimiento, San Carlos, y Santa Bárbara ya para la seguridad, ya para su tráfico continuo, el Gobierno queda con la obligación de la más pronta redificación de todas ellas.

22 La línea divisoria no se pasará para esta, ni para aquella parte sin el respectivo pasavante de quien mande el punto por donde se pase, y el que lo haga sin este requisito será castigado como infractor de la ley.

23 Se declaran por boquetes habilitados para el pase al otro y este lado de la Cordillera los de Llayma, Longuinay, Cuenco, Villucura, y Antuco; y por inhabilitados, todos los que desde el último hubiesen hasta el río Maule, y sujetos a la misma pena los que roben a este lado u otro de la Cordillera, o pasen sin el requisito del anterior artículo.

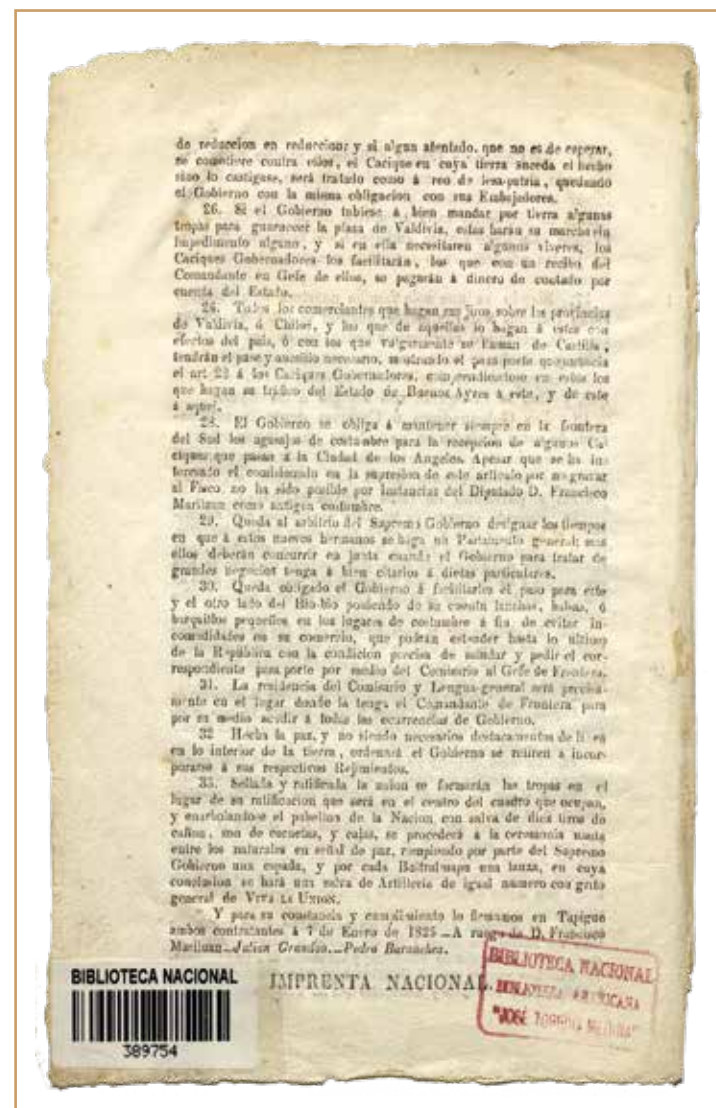
24 El Diputado a nombre de sus poderdantes estará pronto con todas sus fuerzas para unirse a las del Estado si fuese necesario marchar contra los rebeldes de Pincheira, y sus aliadas de ultra Cordillera.



25 Los correos que el Gobierno haga sobre Osorno, Valdivia, o Chiloé, serán respetados y auxiliados por los Caciques Gobernadores de reducción en reducción; y si algún atentado, que no es de esperar, se cometiere contra ellos, el Cacique en cuya tierra suceda el hecho sino lo castigase, será tratado como a reo de lesa patria, quedando el Gobierno con la misma obligación con sus Embajadores.

26 Si el Gobierno tubiese a bien mandar por tierra algunas tropas para guarnecer la plaza de Valdivia, estas harán su marcha sin impedimento alguno, y si en ella necesitaren algunos víveres, los Caciques Gobernadores los facilitarán, los que con un recibo del Comandante en Jefe de ellos, se pagarán a dinero de contado por cuenta del Estado.

27 Todos los comerciantes que hagan sus giros sobre las provincias de Valdivia, o Chiloé, y los que de aquellos lo hagan a estas con efectos del país, o con los que vulgarmente se llaman de Castilla, tendrán el pase y auxilio necesario, mostrando el pasaporte que anuncia el artículo 22 a los Caciques Gobernadores, comprendiéndose en estos los que hagan su tráfico del Estado de Buenos Aires a éste, y de éste a aquél.



28 El Gobierno se obliga a mantener siempre en la frontera del Sur los agasajos de costumbre para la recepción de algunos Caciques que pasan a la ciudad de Los Ángeles. A pesar que se ha interesado el comisionado en la supresión de este artículo por no gravar al Fisco, no ha sido posible por instancias del Diputado don Francisco Mariluan como antigua costumbre.

29 Queda al arbitrio del Supremo Gobierno designar los tiempos en que a estos nuevos hermanos se haga un Parlamento general; mas ellos deberán concurrir en junta cuando el Gobierno para tratar de grandes negocios tenga a bien citarlos a dietas particulares.

30 Queda obligado el Gobierno a facilitarles el paso para este y el otro lado del Biobío poniendo de su cuenta lanchas, balsas, o barquillos pequeños en los lugares de costumbre a fin de evitar incomodidades en su comercio, que podrán extender hasta lo último de la República con la condición precisa de saludar y pedir el correspondiente pasaporte por medio del Comisario al Jefe de Frontera.

31 La residencia del Comisario y Lengua-general será precisamente en el lugar donde la tenga el Comandante de Frontera para por su medio acudir a todas las ocurrencias del Gobierno.

32 Hecha la paz, y no siendo necesarios destacamentos de línea en lo interior de la tierra, ordenará el Gobierno se retiren a incorporarse a sus respectivos regimientos.

33 Sellada y ratificada la unión se formarán las tropas en el lugar de su ratificación que será en el centro del cuadro que ocupan, y enarbolándose el pabellón de la Nación con salva de diez tiros de cañón, son de cornetas, y cajas, se procederá a la ceremonia usada entre los naturales en señal de paz, rompiendo por parte del Supremo Gobierno una espada, y por cada Butralmapu una lanza, en cuya conclusión se hará una salva de artillería de igual número con grito general de VIVA LA UNIÓN.

Y para su constancia y cumplimiento lo firmamos en Tapigüe ambos contratantes a 7 de enero de 1825.

A ruego de don Francisco Mariluan.
Julián Grandón. Pedro Barnachea.

Bibliografía

- Bartolomé, S. (2007). Reconocimiento de Estados (no indígenas) por Pueblos (indígenas) Chile y Mapu, Caso y Categoría. In L. Giraudo (Ed.), Ciudadanía y derechos indígenas en América Latina: poblaciones, estados y orden internacional.
- Chihuailaf, E. (2015). Recado confidencial a los chilenos Editorial LOM.
- Contreras Painemal, C. (2010). Los Tratados celebrados por los Mapuche con la Corona Española, la República de Chile y la República de Argentina, F. U. B. Altamerikanistik (ed.); Freien Uni.
- Foucault, M. (2017). La verdad y las formas jurídicas. Editorial Gedisa.
- Grebe M.; Pacheco S.; Segura J. (1972). Cosmovisión Mapuche. Cuaderno de la Realidad Nacional. Disponible en la página web: http://www.artificios.uchile.cl/content/docs/Cosmovision_mapuche.pdf
- Guevara, T., Psicología del pueblo araucano, Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-9870.html>.
- Melin, M.; Coliqueo, P; Curihuinca, E.; Royo, M. (20216); AZMAPU. Una aproximación al Sistema Normativo Mapuche desde el Rakizuam y el Derecho Propio, Editado por el Instituto Nacional de los Derechos Humanos.

